



Surguillo p<sup>a</sup> ante el Refexido Ezequiel  
Figueroa en 27 de Agosto de 1778. y p<sup>a</sup> tanto.

J.N.C. pido y suplico se viva mandan q<sup>e</sup>  
pa en parte de la prueba a q<sup>e</sup> se alla te-  
civida esta causa se me e el testimonio  
q<sup>e</sup> llevo pedido en publica forma y de  
manera q<sup>e</sup> haga feé p<sup>a</sup> rex de justicia  
la q<sup>e</sup> pido y espero alcanzan esta p<sup>a</sup>  
rosa Mano del R.C.

Juan José

dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Lima y Sep. 2 de 1807

Declaro el testimonio  
nro de solucita -

*[Handwritten flourish]*

Quomongo  
*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*  
 Fran.º Flores en nombre de D.º Man.º Puente Armas Subteniente de la 5.ª Compañia del 2.º Batallon del Regim.º N.º de Lima en la Autor con D.º Fran.º de la Parra sobre q.º se pague el arrendam.º de la Chacra de Surquillo y demas deducido Digo q.º esta Causa se alla Venida a prueba y p.º en parte a la q.º compete dar ala mia combiene un dño. el q.º la superioridad de N.º se riva mandan q.º el Escribano q.º despacha el oficio del finado Fernando José Labermora le a Testimonio de la Escritura de arrendam.º q.º D.º Fernando de la Puente Armas y Naux qui otorgo a D.º Man.º Espinosa de los Monteros de la dta Chacra de Surquillo el 23 de Junio de 1794. con la tasacion de la enseres de la expresada Hacienda q.º sigue a continuacion de la expresada Escritura y p.º tanto.

A N.º Ex.º pido y suplico se riva man.



dar se me de el testimonio q. llevo pedido p.  
el efecto expresado y q. sea en publica forma  
de manera q. haga feé p. sea así e. testida-  
la q. con merced espero alcanca de la podero-  
sa mano de V. E. a

*Juan Torres*

1084 32<sup>er</sup> de Agosto

Ante mi

Notario